
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME REGISTRO DE LA CONTABILIDAD
DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL EN EL SIFF NACION**

PIL 40

Bogotá D.C., Marzo 18 de 2013

**INFORME REGISTRO DE LA CONTABILIDAD DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL EN EL SIIF
NACION
SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
PIL 40**

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCION	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	METODOLOGIA	3
V.	MARCO LEGAL	4
VI.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	4
VII.	DESARROLLO DEL INFORME	5
VIII.	CONTROLES ESTABLECIDOS	13
IX.	CONCLUSIONES	11
X.	RECOMENDACIONES	13
XI.	PAPELES DE TRABAJO	16
XII.	PLAN DE MEJORAMIENTO	16

I. INTRODUCCIÓN

Con este Informe no sólo se tiene la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad presupuestal que como entidad especializada del orden nacional nos rige, sino poner a disposición del público en general las cifras, tanto económicas como de los procesos misionales y funcionales que permitan ser el insumo para los ejercicios de rendición de cuentas y el avance en el cumplimiento de principios de transparencia y calidad.

II. OBJETIVOS

Verificar que la plataforma del SIIF - Nación contenga la totalidad de registros de la contabilidad de la ejecución presupuestal, en el entendido que su especificación y funcionalidad garanticen el cumplimiento de los principios de planeación, programación y ejecución presupuestales vigentes de manera que el reconocimiento y revelación de los hechos económicos en línea refleja la realidad económica de la entidad.

III. ALCANCE

Verificar el control de la eficiencia, eficacia, económica y equidad en la administración de los recursos públicos por medio de información tanto interna como externa y que todos los hechos económicos registrados mediante el sistema SIIF- Nación, sean susceptibles de una solución técnica en la plataforma, para que no haya lugar a errores u omisiones y exista la probabilidad de manipulación de cifras, debiendo en consecuencia adoptarse mecanismos de control interno.

Se tomó como período lo correspondiente a la vigencia fiscal 2012, como muestra selectiva se verifico la ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2012.

IV. METODOLOGÍA

Para el logro del objetivo propuesto, se efectuaron las siguientes actividades:

Se realizó entrevista con el profesional responsable de generar la información sobre la ejecución, de los recursos asignados a la unidad.

Se verificaron los reportes generados a través del aplicativo SIIF II, así como los instructivos para el manejo de las operaciones de esta herramienta en cuanto a su operatividad.

- ✓ Informe de ejecución presupuestal al 31 de diciembre de 2012
- ✓ Reporte listado de CDP y Registros Presupuestales a 31 diciembre de 2012
- ✓ Reporte de reservas presupuestales vigencia fiscal 2012
- ✓ Informe cuentas por pagar vigencia fiscal 2012

V. MARCO LEGAL

Mediante Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012 se ordena que las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación- PGN sin excepción, deben llevar su contabilidad de la ejecución presupuestal oficial y para todos los efectos de gestión y control en la Plataforma SIIF Nación, registrando la totalidad de hechos económicos en forma concomitante con su ocurrencia en un ambiente en línea y tiempo real, en concordancia con las demás normas vigentes en materia presupuestal, así.

- ✓ Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones
- ✓ Circular Externa identificada con Radicado No 2013EE0009743, emitida por la Contraloría General de la República de fecha 13 de Febrero de 2013.
- ✓ Ley 38 de 1989. Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación
- ✓ Ley 179 de 1994. Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.
- ✓ Ley 225 de 1995. Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.
- ✓ Decreto 359 de 1995. Reglamento transitorio del PAC.
- ✓ Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.
- ✓ Decreto 568 de 1996. Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.
- ✓ Decreto 630 de 1996. Reglamento del PAC. Reservas presupuestales, cuentas por pagar
- ✓ Decreto 4836 de 2011. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia

VI. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres fue creada recientemente mediante Decreto 4147 del 03 de Noviembre de 2011, la elaboración del primer informe respecto al Registro de la Contabilidad de la Ejecución Presupuestal en el SIIF-Nación se

realizó para la vigencia 2012. Por lo anterior, el presente informe corresponde a la primera entrega institucional sobre el tema.

VII. DESARROLLO DEL INFORME

El presente informe se adelantó en cumplimiento a la circular identificada con número 2013EE0009743 emitida por la Contraloría General de la República, por lo anterior se procedió a dar respuesta en forma específica a cada uno de los componentes indicados en los ítems relacionados a continuación, así.

1. Desmante de Sistemas Paralelos

“...Para garantizar la convergencia, cohesión e integralidad del sistema es necesario dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 33 del Decreto 2674 de 2012, en cuanto a que las entidades no podrán adquirir ni mantener software financiero que contemple las mismas funcionalidades del SIIF Nación, que implique la duplicidad de registros de información presupuestal y contable...”

Con relación al manejo del software financiero la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres ha dado estricto cumplimiento en acatar las directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, utilizando como único aplicativo para el funcionamiento administrativo y financiero el Sistema Integrado de Información II Nación.

2. Información de Contabilidad Presupuestal para Efectos de Rendición de Cuenta

“....La Oficina de Control Interno deberá considerar e informar a la administración que la información y fecha que se utiliza a efectos de la rendición de cuenta a la CGR será la que se encuentre en la Plataforma SIIF, el 28 de febrero a las 23:59 horas....”

“....Dicha información debe estar contenida y ser conciliable, cuando haya lugar a ello, con los registros de la contabilidad financiera patrimonial presentada formalmente a la Contaduría General de la CGN, sin perjuicio de la posibilidad de retransmisiones del módulo contable, posteriores a esa fecha, cuyos plazos serán definidos por la CGN mediante resolución....”

Una vez efectuada la verificación respecto de la información registrada en la Plataforma SIIF II, la Oficina de Control Interno manifiesta que los registros de la contabilidad financiera patrimonial, corresponde a la presentada formalmente y enviada mediante el CHIP en la fecha establecida a la Contaduría General de la Nación, la cual se considera conciliable en el momento que así lo dispongan los entes de control, así mismo es la que se encuentra registrada con fecha 28 de febrero de 2013.

3. Periodo de Transición, Constitución de Rezago y Límites de Reservas

a) “.....Con la entrada de producción de la Plataforma SIIF II para la totalidad de entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y una vez agotado el plazo establecido por el artículo 7° del Decreto 4836 de 2011 y conforme a la circular 046 de cierre de la Plataforma SIIF, una vez constituido en forma definitiva el rezago presupuestal es necesario verificar que este se haya constituido atendiendo la normatividad vigente, recogida en la Función de Advertencia emitida el 29 de Noviembre de 2012 por este Despacho, en relación con la legalidad, requisitos y circunstancias que dieron lugar a sus constitución como reservas y cuentas por pagar. De la anterior verificación, deberá notificarse a la administración de la entidad y dejar el informe a disposición de los órganos de control....”

De acuerdo con la información suministrada por el responsable a cargo de la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la Unidad, se constituyeron dos reservas presupuestales, las cuales tienen la justificación emitida y firmada por el supervisor responsable de los contratos, (se adjunta Justificación a este informe), a continuación se relaciona el detalle de la constitución de las mismas, así:

Numero Documento	Fecha de Registro	Fecha de Creación	Dependencia Descripción	Descripción	Nombre Razón Social	Valor Inicial	Valor Actual
18912	2013-01-24 00:00:00	2013-01-24 18:29:32	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	ARRENDAMIENTOS BIENES MUEBLES	AVANTE SISTEMATIZANDO SA NIT 830057804	74.391.647,26	74.391.647,26
28512	2013-01-24 00:00:00	2013-01-24 18:29:33	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	ARRENDAMIENTOS BIENES MUEBLES	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. NIT 830058677	157.469.175,00	157.469.175,00
TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2012						231.860.822,26	231.860.822,26

En razón de lo expuesto por el profesional responsable de constitución de las reservas, la Oficina de Control Interno hace las siguientes apreciaciones con relación al tema.

Una vez verificado el proceso establecido en la Circular Externa 046 de cierre de la vigencia 2012 de la Plataforma SIIF Nación y según las normas orgánicas vigentes en materia presupuestal, se puede evidenciar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, constituyó reservas de apropiación presupuestales sin atender la normatividad contenida en la Función de Advertencia emitida el 29 de Noviembre de 2012 por la Contraloría General de la nación, en la cual dicha entidad se pronunció al respecto de manera preventiva y advirtió: Que la constitución de reservas presupuestales por parte de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación,

debe corresponder a situaciones excepcionales dentro de su ejecución presupuestal cumpliendo con los requisitos legales previstos en la Art. 9 de la ley 225 de 1995.

Con relación a las cuentas por pagar, el profesional responsable a cargo del proceso, informa que la Unidad constituyó cuentas por un total de \$ 468.401.322.635.96, distribuidas de la siguiente manera:

UNIDAD	NOMBRE	RUBRO	DESCRIPCION	OBLIGACIÓN
02-11-00	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	A-1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 277.886.186,00
02-11-00	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	A-2	GASTOS GENERALES	\$ 461.020.988,00
02-11-00	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	A-3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 171.223.260.773,00
02-11-00	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	C	INVERSION	\$ 296.439.154.678,96
	TOTAL			\$ 468.401.322.635,96

El total de las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre se originaron por contratos y compromisos que no fueron pagadas a esta fecha y corresponden a recursos de los anticipos pactados en los contratos, a los bienes y servicios recibidos, y con los recursos respecto de los cuales se hayan cumplido los requisitos que hagan exigible su pago.

Respecto al rubro A-3 Transferencias Corrientes por valor de \$ 171.223.260.773 tienen como destino ser transferidas al FNGRD, con el fin de atender diferentes contingencias y emergencias que se puedan presentar en el país, según lo determine la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. La programación del traslado de las cuentas por pagar, cuya orientación final es el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debe cumplir con lo establecido por la Ley General de Presupuesto Público Nacional, en cuanto a los recursos a transferirse a entidades fiduciarias, en este caso la Fiduprevisora S.A., según la naturaleza del rubro.

La transferencia de estos recursos se efectuará en la medida que se vayan presentando las necesidades de atención de las emergencias, de tal forma se evitara tener que pagar costos financieros por dichos dineros a la FIDUCIARIA LA PREVISORA. Evitando un posible detrimento patrimonial por dicho concepto.

Según lo expresado por el responsable de presupuesto de la Unidad, es importante aclarar que dichos recursos no fueron transferidos al FNGRD teniendo en cuenta el ingreso de estos a la cuenta de la entidad, el cual se dio entre los días 27 y 31 de diciembre de 2012, lo que hacía imposible su traslado, además por cuanto dichos recursos no se debían trasladar al fondo, hasta que no se necesitaran en la atención de alguna emergencia, ya que si se trasladaban sin presentarse este tipo de eventos se incurrirían en altos costos financieros.

b) *".....La evaluación de control interno debe contemplar igualmente, el incumplimiento del artículo 3 del Decreto 4836/2011 en el sentido de que " para pactar recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras...."*

Respecto a lo requerido en el literal anterior, el funcionario asignado en el área de presupuesto, confirma que no se adelantó trámite para vigencias futuras.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la verificación realizada a los documentos soportes que dieron origen a la constitución de las mismas, la Oficina de Control Interno pudo establecer lo siguiente: Que no se procedió de conformidad a lo previsto en el artículo 3° del Decreto 4836 de 2011 el cual indica: Modificase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, **la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.**

Por otra parte el artículo 8 del mismo decreto prevé:

Artículo 8°. **Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.** De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los

contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

c) *“.....De acuerdo con lo ordenado en el artículo 9 de la ley 225 de 1995, verificará que las reservas constituidas tanto en inversión como en funcionamiento no superen los topes allí establecidos....”*

Teniendo en cuenta el presupuesto de funcionamiento asignado para la Entidad por valor de \$200,667,023,098 se evidencia que las reservas presupuestales constituidas por valor de \$231,860,822,26 constituyen únicamente el 0.115 % de dicho presupuesto, muy por debajo del 2% que establece la ley como tope para la constitución de las mismas.

En cuanto a inversión no se constituyeron reservas presupuestales.

RUBRO	VALOR PRESUPUESTO	VALOR RESERVA	PORCENTAJE
PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO UNGRD	\$ 200,667,023,098	\$ 231,860,822,26	0.115 %
PRESUPUESTO TOTAL UNGRD	\$ 513.808.525.646,00	\$ 231,860,822,26	0.045 %

4. Legalidad del Proceso Contractual que da Origen a la Constitución del Rezago

“.....Dado el marco legal para la constitución de reservas y cuentas por pagar, sin perjuicio de situaciones de fuerza mayor que llevan a la prórroga y/o ampliación de contratos, la Oficina de Control Interno debe verificar y establecer todas aquellas situaciones que dieron lugar a dichas prórrogas, principalmente aquellas que se presentaron en los últimos días de la vigencia fiscal mostrando un nivel de ejecución presupuestal que en realidad, por el escaso tiempo de ejecución se traduce en un mayor monto de reserva y no en la entrega a satisfacción de bienes y servicios en funcionamiento e inversión en la vigencia que culmina.....”

Después de verificar los contratos que dieron origen a las reservas presupuestales, se puede observar que estos contratos no presentan prorroga en tiempo o valor, es decir no hay una sobrevaloración de los contratos que indiquen una intención de mostrar una mayor ejecución.

Para las cuentas por pagar, constituidas por la entidad durante la Vigencia 2012, ninguna de ellas suscitaron la prorroga en tiempo o adición en valor a contratos suscritos por la entidad.

La Oficina de Control Interno respecto a lo manifestado por el funcionario responsable de la ejecución presupuestal, observa frente a la constitución de las reservas, que si bien es cierto no hubo prorroga adicional en tiempo a la ya establecida inicialmente en el contrato, estas si superaron la vigencia, referente a las cuentas por pagar como lo expresa el funcionario no hubo prorroga en tiempo ni monto, lo que significa que no se presentaron situaciones que conlleven a mostrar un nivel mayor de ejecución presupuestal, si no las que correspondían a los compromisos ya adquiridos inicialmente en el contrato.

5. Evaluación de las Pérdidas de Apropriación

“.....Esta evaluación debe permitir establecer la consistencia, mediante indicadores que den cuenta objetivamente, de los resultados de la programación y ejecución presupuestal en los que se evidencie.....”

(i) Monto de Pérdidas de Apropriación que no fue afectada con CDP

Al respecto, de acuerdo a la información suministrada por el responsable del proceso presupuestal de la Unidad, el valor no afectado con CDP es de \$ 6.104.241.097,37 (Detalle de Gasto No Comprometido).

RUBRO	APR. VIGENTE	CDP	% AFECTADO CON CDP	APR. DISPONIBLE	% SIN AFECTACION CDP
FUNCIONAMIENTO	\$ 200,667,023,098,00	\$ 196.259.777.115.51	97.81 %	\$ 4.407.245.982.49	2.19 %
INVERSIÓN	\$ 313.141.502.548,00	\$ 311.444.507.433.12	99.45 %	\$ 1.696.995.114.88	0.55 %
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 513.808.525.646,00	\$ 507.704.284.548,63	98.81 %	\$ 6.104.241.097,37	1.19 %

Teniendo en cuenta el cuadro que contiene las cifras explicativas y el resultado de la programación y ejecución presupuestal, se puede establecer que el porcentaje no afectado con CDP es bajo con relación al total de apropiación inicial.

- (ii) *Monto de pérdidas de Apropiación derivadas de apropiaciones afectadas por CDP que no se utilizaron en funcionamiento e inversión.*

De acuerdo a la información suministrada por el responsable del proceso presupuestal de la Unidad, el monto de pérdidas de apropiaciones con CDP, es de \$ 415.366.803,34 (Detalle de Gasto No Comprometido)

APR. VIGENTE	CDP	COMPROMISO	X COMPROMETER	% X COMPROMETER
\$ 513.808.525.646,00	\$ 507.704.284.548,63	\$ 507.288.917.745,29	\$ 415.366.803,34	0.08 %

Teniendo en cuenta las cifras relacionadas anteriormente, se establece que el porcentaje de apropiación no comprometido en cuanto a los rubros de funcionamiento e inversión, fue mínimo respecto de la apropiación inicial.

- (iii) *Pérdidas de Apropiación en las que el monto de recurso por compromisos (contratos), cuyo objeto será recibido en la vigencia siguiente tanto en funcionamiento como en inversión y en los cuales se debió modificar el CDP por autorización de vigencia futura*

Teniendo en cuenta que la Unidad no constituyó vigencias futuras para comprometer presupuestos que afecten compromisos de vigencias fiscales futuras, no se evidencian Pérdidas de Apropiación por este concepto.

Frente a esta situación la Oficina de Control Interno verificó que la Entidad no efectuó ninguna modificación de CDP. Por cuanto no constituyó vigencias futuras.

- (iv) *Cancelación de reservas que se constituyeron principalmente en el componente de gastos de inversión en el último trimestre de la vigencia*

Frente a este concepto, se observa que no aplica para la UNGRD en la Vigencia 2012, por cuanto la Unidad no tenía constitución de reserva presupuestal, debido a que la primera vigencia en la que se asignó recursos a la entidad mediante Decreto de liquidación de Presupuesto, fue la Vigencia 2012, es importante tener en cuenta que la Unidad fue creada mediante Decreto 4147 de 2011.

6. Deber de Reflejar la Naturaleza del Gasto

“.....Al respecto debe recordarse la Función de Advertencia por la CGR el 26 de marzo de 2012, cuyo objetivo se puede sintetizar en: i), que las entidades reflejen la verdadera composición del gasto (funcionamiento e inversión) sin perjuicio del principio presupuestal de programación integral y ii) que la vinculación de personas naturales por prestación de servicios se haga de manera excepcional como instrumento para atender funciones ocasionales que no hacen parte del giro ordinario de la entidad y no para desarrollar funciones de carácter permanente de la administración...”

En cuanto a la composición del gasto de Funcionamiento e inversión de la UNGRD, se encuentra establecido en el decreto de liquidación de presupuesto 4970 de 2011 y para su modificación se necesita realizar los respectivos tramites de traslados presupuestales ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo que permite afirmar que los gastos ejecutados por este concepto corresponden a las asignaciones aprobadas, así:

CONCEPTO	RUBRO	APROPIACIÓN VIGENTE	CDP	APROPIACIÓN DISPONIBLE
Servicios personales asociados a la nomina	A-1-0-1	\$ 3.156.000.000,00	\$ 2.564.313.568,00	\$ 591.686.432,00
Servicios personales indirectos	A-1-0-2	\$ 1.800.000.000,00	\$ 590.628.480,00	\$ 1.209.371.520,00

De acuerdo con las cifras relacionadas en el cuadro anteriormente descrito, se puede evidenciar que el gasto de servicios personales indirectos afectado con CDP es bajo, lo cual indica que se atendió las necesidades de la Unidad en su mayoría con recursos asociados a la nómina.

7. Identificación y Corrección de la Programación de Gastos Recurrentes en Inversión como Gastos de Funcionamiento

“.....En el Informe de Control Interno de evaluación a la Contabilidad de la ejecución presupuestal, establecerá si la entidad se acogió, y de qué manera, a la opción planteada en el artículo 255 de la ley 1450 de 2011, en cuanto a posibilidad de programar para la vigencia 2013, un mayor crecimiento en sus gastos de personal, teniendo como referencia el cumplimiento de la Sentencia C- 614 de 2009, reordenando su planta de personal y evitando incluir como gastos de inversión lo correspondiente a contratos en la modalidad de prestación de servicios para el desempeño de actividades permanentes de la administración.....”

De acuerdo a lo manifestado por el Responsable de Presupuesto, para los gastos de prestación de servicios de la UNGRD, se utilizó el rubro de honorarios y remuneración por servicios técnicos sin afectar los recursos asignados para inversión.

De igual forma, la entidad para la vigencia 2013 se acogió a lo expresado en el artículo 255 de la ley 1450 de 2011, y consiente de las necesidades en cuanto al cumplimiento en ejercicio de las funciones permanentes, se encuentra en el proceso de reestructuración de su planta de personal proyectando la creación de los cargos correspondientes, con el propósito de atender oportunamente el desarrollo de funciones públicas por parte de las entidades.

VIII. CONTROLES ESTABLECIDOS

No se evidencia la existencia de un procedimiento por parte del área de presupuesto que permita el control efectivo de los recursos que sirven a la administración para planear, coordinar y controlar, por medio de presupuestos, todas las funciones y operaciones de la entidad con el fin de que obtenga el máximo rendimiento con el mínimo de esfuerzo.

Se observa que no existe un mecanismo de control, de seguimiento permanente a la ejecución presupuestal por parte de los responsables de su manejo.

Se observan debilidades frente al manejo de conceptos y aplicación de normatividad vigente en materia presupuestal.

IX. CONCLUSIONES

La Oficina de Control Interno, en razón a los aspectos anteriormente evaluados, se permite informar que la Unidad frente a la gestión y manejo de los recursos presenta dificultad en cuanto a efectuar una debida programación y planeación presupuestal, omitiendo el cumplimiento de los requisitos legales, en especial el no acogerse a la normatividad vigente que rige en materia presupuestal como es el caso específico de no aplicar lo previsto en el Art 3 Decreto 4836 de 2011, ya que el precitado Decreto no solo establece el procedimiento para adquirir los compromisos, sino que prevé la posibilidad de sustituir autorizaciones de compromisos de la vigencia por vigencias futuras, cuando se establece que el objeto contratado superará la vigencia previa autorización del CONFIS.

De igual forma se evidenció la Constitución de Reservas Presupuestales, sin contemplar las funciones de advertencia establecidas en la normatividad vigente presupuestal, ni las recomendaciones por parte de la Oficina de Control Interno, previas a la constitución de estas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó al supervisor de los contratos que se constituyeron en reservas presupuestales y al responsable del manejo de presupuesto de la Unidad, la justificación que dio lugar a la constitución de dichas reservas. Al analizar la justificación remitida, ésta no

brinda suficientes argumentos dentro del marco normativo aplicable, por las cuales fueron constituidas las reservas presupuestales, así como tampoco se evidencian situaciones excepcionales dentro de su ejecución presupuestal para haberlas constituido. Al respecto, esta Oficina procedió nuevamente a solicitar ampliación del alcance con argumentos que justifiquen su constitución. (Se adjunta primera justificación)

Una vez recibido y analizado el alcance a la justificación solicitada, la Oficina de Control Interno reitera, que esta no brinda los argumentos y razones para haberse constituido como reservas presupuestales. (Se adjunta segunda justificación)

Por último se concluye: Que cuando una entidad decide utilizar recursos de esta vigencia en bienes, servicios u obras que van a ser ejecutados en la siguiente vigencia, está perdiendo la oportunidad de utilizar los recursos de esta vigencia en atender otras necesidades de la misma, a su vez el no tramitar autorizaciones de vigencias futuras constituye la omisión de un requisito precontractual que podría conllevar al incumplimiento de un deber legal, si las autoridades pertinentes así lo estiman.

X. RECOMENDACIONES

Una vez realizada la verificación respecto al Registro de la Contabilidad de la Ejecución Presupuestal de la UNGRD, se considera importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones, así:

- Para una buena y eficiente ejecución presupuestal de los recursos asignados a la entidad, se recomienda dar estricto cumplimiento a los Principios del Presupuesto General de la Nación (PNG). El Estatuto Orgánico del PNG, define los principios que rigen la actividad presupuestal, en relación con la formulación, elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. El Art. 12 del decreto 111 de 1996, reza así: *“Los principios del sistema presupuestal son: La planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis. (Ley 38 de 1989, art. 8, Ley 179 de 1994, art. 4)”*.
- Con el propósito de analizar y controlar la Eficiencia en la Entidad especialmente en la utilización de los recursos, se recomienda implementar indicadores de gestión presupuestal y de resultado de los objetivos, planes y programas desagregados para mayor control del presupuesto.
- Así mismo, se recomienda fomentar la articulación del proceso contable con el presupuestal y financiero, en el entendido de que la plataforma SIIF contenga en su totalidad los registros de la ejecución presupuestal, y que su especificación y funcionalidad garanticen el

cumplimiento de los principios de planeación, programación y ejecución presupuestal vigentes, de manera que todo hecho que acontezca deba ser susceptible de una solución técnica en la plataforma y por lo tanto no haya lugar a errores u omisiones, debiendo en consecuencia adoptarse mecanismos de control a esa lógica.

- Es importante que se verifique de manera urgente la ejecución de los recursos correspondiente a las reservas presupuestales, por parte de los responsables del proceso presupuestal, contractual, financiero, con acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación e información.

1. PAPELES DE TRABAJO

Para el desarrollo de este informe se realizaron papeles de trabajo, los cuales se encuentran organizados, legajados y numerados en la carpeta PIL 40 de la OCI, estos son parte integral del informe y reposan en la Oficina de Control Interno de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

2. PLAN DE MEJORAMIENTO

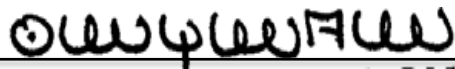
La evaluación presupuestal persigue dos objetivos: el primero, proveer un diagnóstico de la realidad institucional presupuestal y el segundo iniciar un proceso de implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de las características débiles, plasmadas en objetivos claros y alcanzables.

El Plan de Mejoramiento establecido pretende generar las capacidades de mejoramiento continuo al interior de los equipos de trabajo y de los directivos de la Unidad, para analizar y evaluar permanentemente sus propias prácticas y los respectivos resultados de gestión que se implementen. Son ellos mismos quienes, a partir de la Autoevaluación y autocontrol, pueden buscar participativamente los caminos de mejora diseñando y construyendo un Plan de Mejoramiento.

Teniendo en cuenta que el Plan de Mejoramiento, es el instrumento que recoge y articula todas las acciones prioritarias que se deben emprender para mejorar aquellas características que tendrán mayor impacto en las prácticas vinculadas con los resultados y el logro de los objetivos de la Entidad, es necesario mediante este proceso tomar acciones precisas y específicas, que escalonadas en el tiempo, estarán orientadas a mejorar las condiciones de calidad de cada uno de los procesos de la Unidad. Así mismo cada acción o conjunto de acciones debe tener asignado

claramente; objetivo, acciones, metas, cronograma, responsables, indicadores, recursos, y un medio de verificación; así como un sistema de monitoreo y control que garanticen su análisis de avance en el tiempo.

Por lo anterior, de la manera más atenta solicito dar a conocer el contenido del presente informe a los líderes de los diferentes procesos de la Unidad, para que a su vez lo socialicen con sus equipos de trabajo, expongan las observaciones del caso, estudien la viabilidad de adoptar las recomendaciones propuestas por la Oficina de Control Interno en este informe y presenten el correspondiente Plan de Mejoramiento a ésta Oficina en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del presente informe, en el formato que se adjunta y se envía por correo electrónico al líder del proceso.



OLGA YANETH ARAGON SANCHEZ
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO UNGRD

Anexo:

- ✓ Memorando Recomendaciones Funciones de Advertencia CGR por parte de la Oficina de Control Interno 4 folios
- ✓ CONTRATO No. UNGRD-004-2012 en 3 Folios
- ✓ Justificación Constitución de Reserva 2 Folios
- ✓ Registro Presupuestal del compromiso en SIIF 2 Folios
- ✓ CONTRATO No. UNGRD-005-2012 en 4 Folios
- ✓ Justificación Constitución de Reserva 2 Folios
- ✓ Registro Presupuestal del compromiso en SIIF 1 Folio
- ✓ Memorando Solicitud Alcance Justificación reservas presupuestales Contratos Nos. 004-2012 y 005 2012 1 Folio
- ✓ Memorando creación Reservas Presupuestales 7 folios

Elaboró: Amparo Fajardo /OCI.

Revisó: Olga Yaneth Aragón Sánchez/OCI.

Aprobó: Olga Yaneth Aragón Sánchez/OCI.

Fecha elaboración: 13 de Marzo de 2013